



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA.

ASUNTO: AGRÉGUESE Y VISTA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de febrero dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG / WJLR / NSC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA.

ASUNTO: AGRÉGUENSE Y VISTA.

Querétaro, Querétaro, dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.¹

VISTO el oficio número UGI/19/2026 recibido el trece de febrero, por medio del cual la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² remitió a esta Secretaría Ejecutiva la opinión técnica respecto del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del partido político Morena,³ así como el estado procesal de los autos del expediente en que se actúa; con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de la cuenta, el cual consta de un total de cuatro fojas útiles por un solo lado, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Del oficio de la cuenta se advierte que la titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto remitió opinión técnica respecto del contenido del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género de Morena, lo anterior en atención a lo determinado mediante proveído dictado el tres de febrero dentro del expediente indicado al rubro, y el cual fue notificado en esa misma fecha mediante oficio SE/108/2026; por lo tanto, se tiene a la referida unidad dando cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 40 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.⁵

SEGUNDO. Vista. En términos de los artículos 37 y 38 de los Lineamientos, los institutos políticos deben presentar ante el Instituto un informe anual sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; informe que, entre otros rubros, debe contener las medidas de prevención para la detección oportuna de riesgos a través del buen uso del presupuesto etiquetado.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintiséis salvo mención de año diverso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Morena.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Del análisis al contenido del oficio de la cuenta, se desprende que el referido instituto político omitió señalar el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en términos del artículo 37, fracción I, inciso c) de los Lineamientos; por lo tanto, se ordena **DAR VISTA** a Morena, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el monto de financiamiento público destinado para dicho rubro, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento el informe se tendrá por no presentado, en términos del artículo 40, párrafo tercero de los Lineamientos.

Notifíquese por oficio y por estrados, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario ejecutivo

MJRG/WJLR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA